GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

BERNARDINO GALAN LOPEZ **QUERELLANTE** vs. LUMA ENERGY SERVCO, LLC LUMA ENERGY, LLC **QUERELLADA**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2025-0043 **ASUNTO:** Mostrar Causa

ORDEN

Mediante Orden del 5 de marzo de 2025 se le concedió a la parte Querellada un término adicional de treinta (30) días para presentar su contestación a la Querella.[1] Transcurrido dicho término, no se ha recibido alegación responsiva del Querellado.

Por todo lo cual, se **ORDENA** a la parte Querellada a que en el término de **diez (10) días,** a partir de la notificación de esta Orden, muestre causa por la cual no se le deba anotar la rebeldía, según lo que dispone la Sección 12.04 del Reglamento Núm. 8543 del Negociado de Energía. [2]

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor, el 1 de julio de 2025. Certifico además que hoy, 1 de julio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0043 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com y bgalan@aol.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 1 de julio de 2025

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria

[1] Según solicitado en "Solicitud de Extensión de Término para Contestar Querella" presentada por Luma el 4 de marzo de 2025.

[2] *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, de 18 de diciembre de 2018.*